

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1.	JUSTIFICACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es una entidad orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.</p> <p>El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR- es una entidad orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.</p> <p>El Decreto 2166 de 1985 define la responsabilidad legal del Ministerio de Cultura de orientar promover el desarrollo de la educación artística y fomentar el acceso a la cultura, en especial señala en su artículo 64: <i>“Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo.”</i>. Y luego dice en su artículo 70: <i>“Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional.”</i></p> <p>De acuerdo con los resultados obtenidos en el Diagnóstico realizado por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Si Avanza 2016-2019”, el Sector Cultural muestra la existencia de un alto interés por parte de los actores culturales para el fortalecimiento del sector, no obstante que el mismo diagnóstico señala que el nivel de formación de los actores culturales y turísticos del departamento es deficiente y que el Consejo Departamental de Cultura no se encontraba operando antes del inicio de este nuevo cuatrienio.</p> <p>Frente a ello, el Plan de Desarrollo “Bolívar Si Avanza 2016-2019”, establece diversas estrategias para lograr que el Departamento de Bolívar avance, y es por ello, que su visión estratégica contempla un territorio que gozara de la consolidación de la PAZ y además de un gobierno altamente transparente y fortalecido a través de la participación ciudadana.</p> <p>Este proceso de formación y cualificación en música hace parte de las estrategias que acompañan el trasiego institucional hacia la acreditación de alta calidad, toda vez que apunta a la búsqueda de calidad profesional e impacto social en un sector poblacional determinado. Por su parte el Ministerio de Educación Nacional destaca “la importancia de que los docentes y directivos en servicio continúen su proceso de formación para la actuación pedagógica y el perfeccionamiento de sus competencias profesionales, de manera que se cualifique su profesión y, con ello, se contribuya al fortalecimiento de sus competencias profesionales, de manera que se cualifique su profesión, y con ello se contribuya al fortalecimiento de las instituciones educativas en las que se desempeñan, al desarrollo de las competencias de los estudiantes y al mejoramiento de sus aprendizajes”</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

	<p>El proceso de formación y cualificación en música se enfoca en el uso de una metodología didáctico- pedagógica, promoviendo entre músicos empíricos y profesionales el uso de nuevos recursos metodológicos, como herramientas direccionadas hacia la competitividad laboral.</p> <p>Finalmente con este proyecto ICULTUR, se propone satisfacer las necesidades de fortalecer institucionalmente las capacidades de los actores culturales y servidores públicos del sector cultural adscritos a los municipios del departamento de Bolívar, mejorando así la gestión pública orientada al emprendimiento y la gestión cultural, con excelencia, eficacia, eficiencia e integridad en la vocación del servicio público que promueva convertir la cultura en un elemento fundamental en la construcción de la paz territorial.</p> <p>Por tal razón, fue formulado el e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Departamental, el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN POR MEDIO DE UN DIPLOMADO EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INTERPRETACIÓN, TRANSCRIPCIÓN, ORGANOLOGÍA Y DIRECCIÓN MUSICAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, registrado con el código 2018130000118 del 11 de mayo de 2018, el cual se encuentra acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”. Estrategia: Movilidad social. Objetivo: Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía. Así mismo con el Plan de Desarrollo Departamental “BOLÍVAR SÍ AVANZA, Gobierno de Resultados 2016-2019. Línea estratégica 2: Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad. Programa: 2.32. Bolívar Sí Avanza con cultura para la paz. Subprograma: Bolívar Sí Avanza en formación Cultural. Meta resultado de Cuatrienio: 100% del Sistema de Formación Artística del Departamento implementado. Productos Asociados: Realizar convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas para la formación de artistas. Meta de producto: 3.</p> <p>Ante las necesidades que se evidencian sobre el tema en el Departamento de Bolívar, con el agravante de la problemática social derivada del sometimiento y afectaciones causados por grupos armados al margen de la ley, la falta de oportunidades económicas, el bajo nivel educativo de la población, la carencia de alternativas en educación formal entre otras en el área cultural y el bajo apoyo institucional por parte del Ministerio de Cultura y de los Municipios y para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016-2019, se hace necesario adelantar acciones articuladas e integrales que involucren componentes de formación a los directores de bandas del departamento de Bolívar, que permitan cualificarlos en competencias específicas de interpretación, transcripción, dominio de la organología de las bandas de vientos, los coros y la dirección musical para mejorar los procesos de formación en el departamento de Bolívar, a partir de los modelos de calidad y la competencia profesional que se maneja en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>Teniendo en consideración las funciones a cargo de ICULTUR como Instituto de Cultura y Turismo del Departamento de Bolívar, se justifica la contratación de tal necesidad con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en procesos de</p>
--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		formación, emprendimiento, intervención en poblaciones vulnerables, intervención en zonas rurales y acciones en cultura especialmente en temas artísticos, por tratarse de actividades de interés público que fomentan la cultura, susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno en todos sus niveles, con fundamento en el art. 355 y 70 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la celebración del convenio que surgirá a partir del respectivo proceso de selección..
2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Convenio de Asociación con Competencia
2.2	OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN POR MEDIO DE UN DIPLOMADO EN MÚSICA CON ÉNFASIS EN INTERPRETACIÓN, TRANSCRIPCIÓN, ORGANOLOGÍA Y DIRECCIÓN MUSICAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”
2.3	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	<p>En virtud del objeto, corresponderá a la Fundación o Corporación seleccionada llevar a cabo las siguientes fines o alcances:</p> <p>I. Llevar a cabo proceso de formación académica integral, bajo la modalidad de Diplomado en música con énfasis en interpretación, transcripción, organología y dirección musical, que deberá comprender no menos de ochenta (80) horas de formación y cualificación a treinta y seis (36) Directores de Bandas Públicas Municipales y coordinadores e instructores de Centros municipales de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Bolívar seleccionados por ICULTUR, en competencias específicas de interpretación, transcripción, dominio de la didáctica instrumental de las bandas de vientos y dirección musical, para mejorar los procesos de formación en el Departamento y la competencia profesional que se maneja en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>El proceso de formación académica integral, bajo la modalidad de Diplomado, deberá estar a cargo de docentes cualificados con conocimiento en estudios de música y experiencia comprobada en ese ramo. De las 80 horas de formación, el 60% mínimo deberán ser presenciales, en el espacio definido por el contratista y deberá comprender el uso de instrumentos para cada uno de los treinta y seis (36) Directores de Bandas Públicas Municipales y coordinadores e instructores de Centros municipales de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Bolívar seleccionados por ICULTUR.</p> <p>II. Incorporar como contenido a desarrollar en el proceso de formación y cualificación los siguientes: Dirección, Arreglos, Ensamble, Mantenimiento de los Instrumentos, y Teoría Musical. El contratista podrá incluir nuevos contenidos siempre y cuando guarden relación directa con el proceso de formación y cualificación en interpretación, transcripción, dominio de la didáctica instrumental de las bandas de vientos y dirección musical.</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		<p>III. Dotar a los estudiantes de herramientas y competencias básicas para hacer transcripciones y arreglos musicales y ejercer la dirección de conjuntos instrumentales y vocales.</p> <p>IV. Relacionar a los estudiantes con diversos software y redactores para la digitalización de música y realización de arreglos básicos, así como con plataformas para la circulación y mercadeo de productos musicales.</p> <p>V. Durante las sesiones presenciales, las cuales no podrán ser inferiores al 60% de las 80 horas de formación, corresponderá al contratista asumir la manutención (hospedaje, alimentación y transporte local) de los treinta y seis (36) Directores de Bandas Públicas Municipales y coordinadores e instructores de Centros municipales de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Bolívar seleccionados por ICULTUR, ya que dichos aspirantes tienen domicilio fuera de la ciudad de Cartagena de Indias y requieren atención integral que garantice su estancia y permanencia.</p> <p>VI. Entregar y brindar a los treinta y seis (36) Directores de Bandas Públicas Municipales y coordinadores e instructores de Centros municipales de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Bolívar seleccionados por ICULTUR, insumos tecnológicos, uso de plataforma tecnológica, material de trabajo, instrumentos de trabajo a título de uso temporal durante la formación presencial y todos los insumos que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de formación y cualificación artística en música</p>
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículo 70 (...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación</p> <p>Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>LEY 489 DE 1998:</p> <p>Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		<p>presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997)</p> <p>Decreto Nacional 092 de 2017; Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad</p>
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	<p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.</p> <p>Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p>Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.</p>
5.	IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	<p>Objeto Social: El objeto Social de la Entidad debe corresponder al objeto del convenio el cual corresponde a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo (control objetivo), para promover las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.</p> <p>Estructura Organizacional mínima: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.</p> <p>Experiencia: Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de actividades de promoción de lectura, en la formación a bibliotecarios o secretarios de cultura o personas encargadas de ejecutar este rol en las bibliotecas públicas, en la consecución y distribución de libros.</p> <p>Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo dos (2) contratos o convenios terminados, en los últimos dos años y anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto de ICULTUR establecido para este proceso. Para verificar las particularidades de la experiencia que se acredita y</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		<p>su objeto, el proponente deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acompañado del informe de ejecución o del acta de liquidación en la que conste el detalle de la información aquí requerida. Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor de origen, más adiciones y reajustes causados.</p> <p>Cuando un proponente suministre información referida a la experiencia obtenida por su anterior participación en un consorcio o unión temporal, ICULTUR considerará, para efectos de la evaluación, sólo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada o persona natural o jurídica) y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato, para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para determinar la experiencia específica del proponente.</p>
5.2	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.	<p>El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$126.500.000) incluido impuestos, tasas y contribuciones.</p> <p>La presente contratación se financia con recursos de Estampilla Procultura incorporados al Presupuesto de ICULTUR para la Vigencia Fiscal 2018, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69 del 11 de mayo de 2018.</p> <p>Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la fundación y/asociación seleccionada para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.</p>
5.3	FORMA DE PAGO	<p>El ICULTUR girará a título de aporte la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$126.500.000), previa disponibilidad de PAC por parte de su Dirección Administrativa y Financiera, de la siguiente manera:</p> <p>a. Un desembolso inicial equivalente al 50% del valor de convenio, es decir, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$63.250.000.00), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del plan de estudios, que deberá indicar: cronograma de las actividades de formación, lugar de realización de las actividades de formación presencial, perfil de los docentes y listado de alumnos. Para presentación del plan de estudios debe agotarse previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		<p>b. Un desembolso final segundo equivalente al 50% del valor de convenio, es decir, la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$63.250.000.00), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del proceso de formación académica integral, bajo la modalidad de Diplomado que deberá comprender no menos de ochenta (80) horas de formación y cualificación a treinta y seis (36) Directores de Bandas Públicas Municipales y coordinadores e instructores de Centros municipales de Formación Musical de los Municipios del Departamento de Bolívar seleccionados por ICULTUR, para lo cual se deberá elaborar y presentar el respectivo informe con los soportes documentales sobre aprobación de las asignaturas y módulos cursados y aprobados, listados de asistencia y demás información que acredite la ejecución de las actividades a cargo de contratista. El informe deberá ser validado y aprobado por el supervisor designado.</p> <p>Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR. Los recursos aportados por El ICULTUR deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.</p> <p>Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la cuenta de ahorros del banco BBVA N°. 756001152, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.</p> <p>EL ICULTUR reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.</p> <p>Para efectos de los desembolsos, El ICULTUR girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del respectivo informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Para efectos del último giro, El ICULTUR desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe a la Oficina Asesora Jurídica y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.</p>
5.4	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2018, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	La duración del Convenio será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta la culminación de mínimo 80 horas de formación y cualificación académica integral, bajo la modalidad de Diplomado.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Cartagena de Indias y los 20 municipios del Departamento de Bolívar, pertenecientes a los Zodes Dique, Montes de María, Depresión Momposina, Magdalena Medio, Loba y Mojana.
6.3	SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del convenio a suscribir será realizada por quien designe en el mismo, el ordenador del gasto de ICULTUR, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado. c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al ICULTUR sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesor Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. <p>Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El ICULTUR y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección Administrativa y Financiera de ICULTUR.</p>
5.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.</p> <p>a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

		<p>al diez por ciento (10%) del aporte de ICULTUR y con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) mes más.</p> <p>b. Devolución del pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) mes más.</p> <p>c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte de ICULTUR y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p>d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del plazo de ejecución.</p> <p>REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</p> <p>El ICULTUR amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.</p>
--	--	--

Responsable:

(ORIGINAL FIRMADO)

ALEXANDRA BEATRIZ GUERRA TORRES
Directora Técnica de Cultura de ICULTUR

Proy.: Walter Navarro R. Asesor Jurídico ICULTUR